

CIRCULAR NUM. 9.

Seccion de Gobierno politico.

Real orden de 6 de Diciembre de 1822 sobre el curso que debe darse á las solicitudes pidiendo pensiones de Monte pio de oficinas.

Extinguida la Junta de gobierno del Monte pio de oficinas conforme al artículo 13 del decreto de las Cortes de 29 de Junio de 1821, sobre sistema administrativo de la Hacienda pública, conviene uniformarse el curso é instruccion que deben darse en lo sucesivo á las solicitudes para la declaracion de pension en dicho Monte; y en su consecuencia se ha servido mandar el Rey, que los interesados las presenten á los Gefes de las Oficinas en que hayan estado empleados sus causantes; y despues de instruir las competentemente aquellos, las pasen á los respectivos Intendentes, y estos con su informe al Ministerio de mi cargo para la conveniente resolucion. De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1822. Mariano Egea.

ARCHIVO MUNICIPAL	
CALLE DE LA CÁMERA	
Fecha	26-1-87
Libro	22
Foja	

CIRCULAR NUM. 10.

Seccion de Gobierno politico.

Real orden de 12 de Diciembre de 1822 sobre que á falta de escribanos autoricen los fieles de fechos los juicios verbales.

El Señor Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia con fecha de 12 de este mes me dice lo que sigue:

Enterado el Rey del expediente que ha dirigido á esta Secretaría de mi cargo por conducto de V. E. la Diputacion provincial de Villafranca del Bierzo, con motivo de lo espuesto por el Alcalde constitucional de Camporaya, acerca de que, no habiendo en aquel pueblo ningun escribano, no puede tener cumplimiento la ley de 9 de Octubre de 1812 en la parte que dispone que los juicios verbales que se celebren ante los Alcaldes sean autorizados por funcionario de aquella clase, sobre cuyo particular pide se adopte el oportuno remedio, se ha servido resolver S. M. que el Alcalde constitucional podrá valerse del fiel de fechos, ó en su caso del Secretario del Ayuntamiento constitucional para esta clase de juicios. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes en contestacion á su oficio de 15 de Noviembre último.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1822. Gasco.

os,  
n-  
a-  
en  
n-  
n-  
E.  
y  
er-  
de  
n-  
os,  
on  
los  
u-  
u-  
no  
re-  
lo,  
a-  
les  
a-  
a-  
e-  
n-  
e-